

Datos de características personales: Datos de filiación, datos familiares, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad, lugares de estancia habitual.

De las personas que se aporten datos para cotejos identificativos se obtendrán e incluirán los datos que resulten precisos al fin que se pretende.

Cesiones y transferencias a países terceros, de los datos de carácter personal, que se prevean, en su caso: Pueden cederse datos a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los Órganos Jurisdiccionales y al Ministerio Fiscal, en virtud de lo establecido en los artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y artículos 11.2 a) y d) y 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a los organismos internacionales y países extranjeros en los términos establecidos en acuerdos, convenios y tratados suscritos por España (Interpol, Europol, Sistema de Información Schengen, Unión Europea y convenios bilaterales o multilaterales).

Órgano Administrativo responsable del Fichero: Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad). Paseo de la Castellana 64, 28046 Madrid.

Órgano Administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad). Paseo de la Castellana 64, 28046 Madrid.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel básico, medio o alto, exigible: Alto.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

1869

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo del Protocolo general relativo al programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3) para el año 2007.

El artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece, en su primer apartado, que la Administración General y los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar Convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. Dentro de este marco de actuación se encuentra la línea puesta en marcha por la Orden ECI/1520/2005 de 26 de mayo (BOE 28 de mayo).

Por su parte, el artículo 8.2 párrafo tercero de la Ley 30/1992, establece la obligatoriedad de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» de la Comunidad Autónoma respectiva los diferentes Convenios de colaboración dictados por las diferentes Administraciones Públicas.

En su virtud resuelvo:

Único—Hacer público el presente Convenio específico de colaboración, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 2008.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3), PARA EL AÑO 2007

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2007

En presencia de don Vicente Álvarez Areces, Presidente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias,

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, nombrado para dicho cargo por el Decreto 15/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, y actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 14/2007, de 12 de julio, y autorizado el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2007.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio específico de colaboración y, por este motivo,

EXPONEN

Que por Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la Orden precitada determina en su apartado octavo que el Programa se desarrollará mediante la formalización de protocolos generales de colaboración plurianuales, que se concretarán mediante Convenios específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y el Presidente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias han formalizado, en fecha 7 de noviembre de 2005, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 (BOE de 3 de enero de 2006)

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de del Principado de Asturias promover la investigación científica y tecnológica en virtud de las competencias que en dicha materia le confieren los artículos 10.19 y 18.3 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. En desarrollo de las mismas, por Acuerdo de 29 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprobó el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias, 2006-2009.

Que a los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración, se formaliza el presente Convenio específico para las incorporaciones del año 2007 y la intensificación de la investigación en dicho periodo.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio específico.*—El objeto del presente Convenio específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para las incorporaciones del año 2007 y la intensificación de la investigación en dicho periodo.

Segunda. *Ámbitos de investigación preferentes.*—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2007, son los siguientes:

Los que se priorizan en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias, 2006-2009

Los que define el Plan Nacional de I+D+I

Tercera. *Línea de incorporación estable.*

1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa en el año 2007, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo y las normas estatutarias y de régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. A efectos de este Convenio, se entiende por puesto de trabajo ocupado en el año 2007, aquellos puestos que se hayan cubierto mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cuantía máxima de 780.000 euros, a los efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cantidad corresponde a la financiación de seis puestos de trabajo del primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad.

3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Cuarta. *Línea de intensificación.*

1. El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de incentivar la dedicación intensiva a la actividad de investigación, aprovechar al máximo el potencial y capacidad de los investigadores y grupos de investigación y estimular, a su vez, los jóvenes talentos, aportará y transferirá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cuantía máxima de 250.000 euros, correspondientes a la financiación de ayudas para la intensificación de la actividad investigadora.

2. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias aportará la cuantía de 250.000 euros, que se destinará a la financiación del Programa de Promoción de la Intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Universitario del Principado de Asturias, según el convenio de colaboración que se suscribirá entre el Gobierno del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo.

3. De acuerdo con el programa de promoción de la intensificación de la actividad investigadora en el sistema universitario del Principado de Asturias, las ayudas se destinarán a la financiación de acciones de estímulo a las actividades de investigación de calidad de los profesores-investigadores del sistema universitario del Principado de Asturias y de los grupos de investigación a los que están asociados, favoreciendo la intensificación de su actividad investigadora, a efectos de maximizar su capacidad y productividad científica y tecnológica.

Para ello, se incentivará el incremento de la dedicación a la actividad de investigación, favoreciendo que los profesores-investigadores puedan dedicarse prioritariamente a la función de investigación en su universidad o en centros de I+D, según los requisitos establecidos en el programa. Para el desarrollo de esta línea de actuación, y con el fin de garantizar que la docencia minorada se imparta con calidad, se proporcionará a las universidades y, en su caso, a otros centros de I+D los correspondientes recursos.

Quinta. *Requisitos de la trayectoria investigadora destacada en la línea de incorporación estable.*—A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del Programa, y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, la Comunidad Autónoma aplicará los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007 (BOE de 3 de enero de 2006)

Sexta. *Requisitos aplicables a la intensificación de la actividad de investigación.*

1. La percepción de las ayudas de intensificación por la Universidad de Oviedo quedará supeditada a que proceda a la firma de un convenio de colaboración con el Gobierno del Principado de Asturias por el que aquélla se obliga a convocar, en régimen de concurrencia competitiva y entre su personal funcionario o con contrato laboral indefinido, la concesión de las ayudas de intensificación de la actividad investigadora con los criterios que se señalan en el párrafo siguiente. Las características de la intensificación deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que también será informada del proceso y de sus resultados.

2. Las ayudas de intensificación se destinarán prioritariamente a la financiación de las acciones que a continuación se detallan:

Apertura de nuevas líneas de trabajo por parte de investigadores de trayectoria contrastada.

Creación de unidades de investigación consorciadas con expertos.

Consolidación de la actividad investigadora por parte de jóvenes investigadores con una clara y validada proyección de futuro.

Favorecer el entendimiento de la productividad investigadora de aquellos grupos de investigación de excelencia que precisen de apoyo para mantener su masa crítica de investigadores.

Implicación en la creación o participación de plataformas tecnológicas.

Preparación de propuestas de participación en proyectos europeos del VI o VII Programa Marco.

Liderazgo de actividades de clustering Universidad-empresa.

Además, la temática de estas acciones tendrá que estar contemplada de forma específica bien en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias, 2006-2009 o en el Plan Nacional de I+D+I.

Séptima. *Gestión de las ayudas.*—La gestión de las ayudas del Programa se efectuará por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias según el régimen jurídico contemplado en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Octava. *Transferencia del Ministerio de Educación y Ciencia.*—El Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750 transferirá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad máxima de 1.030.000 euros, correspondiente al Programa I3-2007 objeto del presente Convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios:

Año 2007: 515.000 euros, esta cantidad se abonará con la firma del Convenio.

Año 2008: 515.000 euros, que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Novena. *Coste y financiación del Principado de Asturias.*—El Principado de Asturias aportará la cuantía de 250.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.541A.459.008 de los Presupuestos generales del año 2007.

Décima. *Justificaciones y remanentes.*

1. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación de que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración (BOE de 3 de enero de 2006)

2. Asimismo los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio específico correspondiente a dicho año.

Undécima. *Vigencia del Convenio específico.*

1. El presente Convenio específico entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio del mantenimiento de los compromisos asumidos con carácter plurianual, de acuerdo con la normativa vigente.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros centros de I+D.

Duodécima. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. *Resolución de controversias.*

1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, José Luis Iglesias Riopedre.

Adenda económica, referente a los remanentes de 2006, al Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2007

En Oviedo a 26 de noviembre de 2007.

En presencia de don Vicente Álvarez Areces, Presidente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias,

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

De otra parte, don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, nombrado para dicho cargo por el Decreto 15/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado de Asturias y actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 14/2007, de 12 de julio, y autorizado el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2007

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Primero.—El Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), firmado en fecha 7 de noviembre de 2005, establece su cláusula 7.3, que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Segundo.—El Convenio específico de colaboración para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2006, firmado en fecha 15 de diciembre de 2006, en su cláusula décima establece que «la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación de que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración».

Asimismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio específico correspondiente a dicho año».

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan la siguiente adenda económica:

Primero. *Remanentes del Convenio específico 2006.*—De los seis puestos de trabajo previstos en el Convenio específico de 2006, se han presentado y evaluado positivamente dos puestos. Por tanto, quedan cuatro puestos de trabajo que no se financiaron en el Convenio de 2006.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 7.3 del protocolo general, y de la cláusula décima del Convenio específico de 2006, estos cuatro puestos de trabajo se acumularán a los financiados en el Convenio específico de 2007, y se financiarán con los remanentes del Convenio de 2006.

Segundo. *Justificaciones de los remanentes.*—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación conforme los remanentes han sido destinados a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, José Luis Iglesias Riopedre.

1870

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito con ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A., para la realización del reconocimiento del subsuelo en las zonas 2, 3 y 6 de Palomares (Almería).

El Director General del Centro Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y el Presidente de la Empresa ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A., han suscrito, con fecha 9 de enero de 2008, un Acuerdo de encomienda de gestión para la realización del reconocimiento del subsuelo en las zonas 2, 3 y 6 de Palomares (Almería).

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 11 de enero de 2008.—El Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Juan Antonio Rubio Rodríguez.

ACUERDO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT) Y ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A. (ENUSA) PARA LA REALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL SUBSUELO EN LAS ZONAS 2, 3 Y 6 DE PALOMARES (ALMERÍA)

En Madrid, a 9 de enero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Antonio Rubio Rodríguez, en nombre y representación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT), en virtud de su nombramiento como Director General del CIEMAT por el RD 1617/2004, de 2 de julio (BOE n.º 160, de 3 de julio de 2004), y con las facultades que le han sido conferidas por el RD 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE n.º 289, de 2 de diciembre de 2000), y modificado por el RD 1086/2005, de 16 de septiembre (BOE n.º 228, de 23 de septiembre de 2005).

De otra parte, D. José Luis González Martínez, con D.N.I. n.º 51.045.138-L, en nombre y representación de la mercantil ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A. (en adelante «ENUSA»), con domicilio en España, calle Santiago Rusiñol, 12, 28040 Madrid, y C.I.F. n.º A79433660. Actúa en virtud de la autorización conferida al efecto por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar este acuerdo.

EXPONEN

Primero.—El CIEMAT tiene encomendado el Plan de Investigación Energética y Medioambiental en materia de vigilancia radiológica (PIEM-VR), dentro del cual se enmarca el proyecto de caracterización tridimensional de los terrenos de Palomares.

Segundo.—Entre noviembre de 2006 y marzo de 2007 se acometió la realización de las actividades correspondientes a la primera fase de las actuaciones previstas.

Tercero.—El 28 de septiembre de 2007, se aprobó, con el informe favorable del Consejo de seguridad Nuclear, la ampliación del PIEM-VR, autorizando la ocupación temporal de 30 Ha de terrenos afectados de contaminación en Palomares, a fin de recuperarlos ambientalmente.

Cuarto.—ENUSA cuenta con la capacidad técnica y los medios necesarios para la realización de las actividades que se han de acometer en la fase siguiente, con el fin de obtener la caracterización radiológica completa de las zonas consideradas.

Quinto.—El CIEMAT, en ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente encomendar a ENUSA la realización de las actividades correspondientes a esta fase de actuación.

En consecuencia,

ACUERDAN

Primero. *Objeto.*—El CIEMAT encomienda la gestión de la actividad técnica definida en el Anexo Técnico, por razones de eficacia y por carecer de los medios técnicos para su realización, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo contiene únicamente una encomienda material de la gestión de las actuaciones definidas en el citado Anexo Técnico y no supone cesión de la titularidad de la competencia atribuida al CIEMAT ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del CIEMAT dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los